REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 585/12.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 7 letra l), que autorizan la contratación por trato directo cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio Nº 1.085/12 de 14 de Junio de 2012, que aprueba las Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública Nº 054/2012, denominada "Construcción y Habilitación de Boxes de Atención Médica para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo" ID 3447-288-LE12; Bases Administrativas de la Propuesta, que en su punto 8.4 indica que si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estima que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases se declarará inadmisible la oferta; Informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisible la oferta presentada en la Propuesta Pública N°054/12; Resolución Acta de Deserción de fecha 08 de Agosto de 2012, que declara inadmisible la única oferta presentada a la Propuesta Pública N°054/2012, denominada "Construcción y Habilitación de Boxes de Atención Médica para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo", ID 3447-288-LE12, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N°19.886, por cuanto la oferta presentada no reúne los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública 054/12, en virtud de lo establecido en los puntos 8.3 y 8.4 de las bases administrativas en relación con el punto 7.1 de las mismas; Memorándum N°340/12 de 09 de Agosto de 2012, emitido por la Directora de Servicios Traspasados, Sra. Andrea León Vásquez, a través del cual solicita se realice trato directo para la contratación de Fabricación e Instalación de Boxes de Atención Médica para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, ya que fue declarada inadmisible la oferta presentada a la Propuesta Pública N°054/12, y resulta indispensable la contratación; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínase como una contratación indispensable de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra l) de su Reglamento**; el trato directo con **"JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGIAS RENOVABLES LTDA."**, **RUT 76.103.518-5**, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 3208, Iquique, representada por

don **VIANEL FERNANDO VALDIVIESO CORTEZ**, RUT 8.667.853-5, y por don **JORGE PATRICIO ALFARO PEREIRA**, RUT 8.760.780-1; para que preste los servicios siguientes:

- **Fabricación e Instalación de 04 Módulos de Atención Médica de 3.0 x 4.3 mts.** cada uno, según especificaciones técnicas establecidas en **Cotización de fecha 10 de Agosto de 2012**, emitida por el proveedor "JDF Proyectos Inmobiliarios y Energías Renovables Ltda."

La razón de la contratación directa obedece a: **1°)** Que la oferta presentada en la Propuesta Pública N° 054/12, denominada "Construcción y Habilitación de Boxes de Atención Médica para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo" ID 3447-288-LE12 fue declarada inadmisible por no reunir los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública 054/12, en virtud de lo establecido en los puntos 8.3 y 8.4 de las Bases Administrativas en relación con el punto 7.1 de las mismas. Todo ello, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento; **2°)** La circunstancia que el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo atiende actualmente alrededor de 75.000 usuarios, cuenta con 13 médicos, quienes deben cumplir su funciones rotando los box disponibles según disponibilidad horaria, resultando insuficientes para brindar una atención adecuada a los pacientes, y restando eficacia al funcionamiento del servicio; **3°)** La necesidad de contar con Módulos de Atención médica, kinésica y maternal a la brevedad, que cumplan las Normas Técnicas Básicas para Atención Primaria de Salud; **4°)** La necesidad de asegurar la continuidad del servicio de Atención Primaria de Salud, de conformidad al Art. 4 letra b) de la Ley 18.695.

2.- Contrátese por trato directo a **"JDF PROYECTOS INMOBILIARIOS Y ENERGIAS RENOVABLES LTDA."**, ya individualizada, el servicio de **Fabricación e Instalación de 04 Módulos de Atención Médica de 3.0 x 4.3 mts.** cada uno, según especificaciones técnicas establecidas en **Cotización de fecha 10 de Agosto de 2012**. El precio a pagar por los servicios asciende a la suma de **$ 20.490.000** (veinte millones cuatrocientos noventa mil pesos) **más IVA.**

3.- El proveedor deberá ejecutar los servicios dentro de **10 días hábiles** a contar del 16 de Agosto de 2012.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 11 de la Ley Nº 19.886 y 68 de su Reglamento, y Artículo 28 de la Ley Nº 18.695; y en consecuencia, exíjase la siguiente garantía al contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**.- Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma de **$1.200.000**.- (un millón doscientos mil pesos), con vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente decreto. Otórguese plazo hasta el 22 de Agosto de 2012 a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº 215-29-99-000, Otros Activos no Financieros, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Encargado Portal